



A. C.038-2024-MPSR-J/CM  
15/07/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPSR-J/CM**

Juliaca, 15 de julio de 2024

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 11 de julio de 2024; El INFORME N° 160-2024-MPSR-J/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 555-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0232-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 251-2024-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente,





A. C. 038-2024-MPSR-J/CM  
15/07/2024

equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Que, mediante INFORME N° 160-2024-MPSR-J/GEDU de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano de esta corporación municipal, remite la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y el Instituto Metropolitano de Planificación, en donde la Municipalidad Provincial de San Román, tiene como compromiso la transferencia al Instituto Metropolitano de Planificación la suma de S/. 827,286.20 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca, 2025-2035; solicitando la disponibilidad presupuestal (...);

Que, a través del INFORME N° 555-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 04 de julio del 2024, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas de esta corporación municipal, informa que revisado el marco presupuestal de la Municipalidad Provincial de San Román, se atenderá según el cronograma del convenio y cumplimiento de los productos y/o entregables, las mismas que serán asignadas con los créditos suplementarios para el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y el Instituto Metropolitano de Planificación, con la finalidad de efectuar las modificaciones presupuestarias y la asignación presupuestal a la cadena funcional programática y fuente de financiamiento de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN		
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACT/OBRA	5001022	<b>PLANEAMIENTO URBANO</b>
FUNCIÓN	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL	041	DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
SECUENCIA FUNCIONAL		391
<b>MONTO</b>	S/.	<b>827,286.00</b>
<b>ASIGNACIÓN EN AGOSTO 2024</b>	S/.	<b>248,185.00</b>
<b>ASIGNACIÓN EN NOVIEMBRE 2024</b>	S/.	<b>248,185.00</b>
<b>ASIGNACIÓN EN EL AÑO FISCAL 2025</b>	S/.	<b>330,916.20</b>

Por su parte, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 0232-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 05 de julio, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 827,286.20 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), para el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y el Instituto Metropolitano de Planificación;

En esa medida, se debe considerar que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, creado el 07 de febrero de 1991 mediante Acuerdo de Concejo N° 032, con Estatuto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 089 de fecha 17 de julio de 1998, teniendo como objeto organizar, orientar, promover, conducir y evaluar íntegramente la planificación del desarrollo de mediano y largo plazo de la provincia de Lima, que constituye el eje principal del Sistema Metropolitano de Planificación.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 251-2024-MPSR/J/GAJ de fecha 09 de julio del 2024, opina que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y el Instituto Metropolitano de Planificación; asimismo, se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previo



A. C. 038-2024-MPSR-J/CM  
15/07/2024

debate y deliberación se sirvan a aprobar y/o desaprobar el convenio citado, y de ser aprobada se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mismo.

Finalmente, se debe considerar que el Plan de Desarrollo Urbano constituye un instrumento técnico de planificación indispensable para que los funcionarios de los gobiernos locales puedan desarrollar una buena gestión pública, ya que los lineamientos y estrategias planteados en su contenido son el resultado de un diagnóstico orientado a encaminar la implementación de los proyectos en beneficio de la ciudad y sus pobladores. Asimismo, contribuye en gran medida al futuro de una comunidad, considerando la problemática desde diferentes paradigmas y teorías urbanas, con participación de planificadores y la sociedad civil.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y el Instituto Metropolitano de Planificación, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN”, para la elaboración y/o formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca, 2025-2035, conforme a las disposiciones de la Ley N° 31313 y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR** al Titular del Pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1º del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4º. – PÓNGASE**, en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
ALCALDÍA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GDU  
- GPP  
REG. 1680  
ARCHIVO GSG-MPSR-J